



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, (ECUADOR)** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. FIDEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ**, EN ADELANTE REFERIDA COMO **"UNIVERSIDAD ECOTEC"** Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, (MÉXICO)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO, EN ADELANTE REFERIDA COMO **"UABC"**, CUANDO COMPERECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, declara:

I.1 Que la internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil.

I.2 Que **UNIVERSIDAD ECOTEC**, es una institución de educación superior particular, autofinanciada, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, que tiene como objetivo esencial y prioritario la preparación de profesionales con excelencia académica en base a la investigación, promoción y difusión de la ciencia, el conocimiento de la realidad nacional e internacional y a la exaltación de los valores del hombre, contribuyendo de esta forma al progreso integral de la sociedad Ecuatoriana.

I.3 Que fue creada mediante Ley No. 2006-65 publicada en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre de 2006.

I.4 Que su representante legal es su Rector, **Dr. Fidel Márquez Sánchez**, y cuenta con poder para firmar este convenio, según lo dispuesto en la Ley No. 2006-65 y en su Estatuto, así como en la Ley Orgánica de Educación Superior.

I.5 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, Parroquia Urbana Tarqui, Avenida Juan Tanca Marengo, Km 2.

II.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, declara:

II.1 Que la internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil.

05



**II.2** Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

**II.3** Que el Mtro. Ricardo Dagnino Moreno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública 134,860, del Volumen 3509, de fecha 7 de marzo de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

**II.4** Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

## **PREÁMBULO**

Considerando que las universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, dichas universidades acuerdan:

### **1. OBJETIVO**

“UNIVERSIDAD ECOTEC” y “UABC” establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de origen) cursar materias en la otra (Universidad huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un título académico en la Universidad de origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este programa de intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos establecidos tanto por la Universidad de origen como por la Universidad huésped.

### **2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES**

2.1. Los estudiantes aceptados en este programa de intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos un trimestre/semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes a la Universidad de origen.

Q



c) Asumir:

- I. Los gastos varios que se exijan en la Universidad huésped, tales como los de seguro médico, material de laboratorio, actividades deportivas, u otras actividades especiales: el monto de estos gastos será dado a conocer al interesado con anticipación.
- II. Los gastos de transportación, alojamiento y alimentación, así como otros gastos de manutención.

### 3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito, la **"UNIVERSIDAD ECOTEC"** designa a la Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación (RIC), Sra. Jihna Gavilanes Castro, mientras que la **"UABC"** designa a la Dra. Socorro Montaña Rodríguez, Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.

UNIVERSIDAD ECOTEC	UABC
<u>Responsable:</u> Jihna Gavilanes Castro Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación	<u>Responsable:</u> Dra. Socorro Montaña Rodríguez Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico
<u>Dirección postal:</u> Universidad Tecnológica Ecotec Ave. Juan Tanca Marengo, Km 2 Guayaquil, Ecuador P.O. Box 09-01-3807	<u>Dirección postal:</u> Universidad Autónoma de Baja California Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico Ave. A. Obregón y J. Carrillo s/n, col. Nueva Mexicali, Baja California México. C.P. 21100
<u>Teléfono:</u> + (593) 4 370 3700 Ext 177	<u>Teléfono:</u> + (52) (686) 551 82 30
<u>Fax:</u> + (593) 4 370 3700 Ext 105	<u>Fax:</u> + (52) (686) 551 82 31
<u>E-mail:</u> jgavilanes@universidadecotec.edu.ec	<u>E-mail:</u> smontano@uabc.edu.mx
<u>Sitio web:</u> www.universidadecotec.edu.ec	<u>Sitio web:</u> www.uabc.mx/ccia/

3.2. Cada universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de los estudiantes involucrados y la demás documentación requerida por la Universidad huésped.

Q



La Universidad huésped tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias, y, en tales casos, la Universidad de origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Para ello, las universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el programa de intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del período de 5 (años).

3.5. Cada universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este convenio.

3.6. La Universidad huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad huésped.

#### **4. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos 3 (tres) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.







## 5. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen, que las publicaciones de diversas categorías (libros, artículos, investigaciones, sitios web, bases de datos, entre otros.), así como coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

## 6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

## 7. MODIFICACIONES


Este convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## 8. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en español.


**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

  
**Dr. Fidel Márquez Sánchez**  
Rector

Lugar y fecha:

Guayaquil, JUNIO 29, 2012

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

  
**Mtro. Ricardo Dagnino Moreno**  
Secretario General

Lugar y fecha:

Mexicali, B.C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA 



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

